



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**Hospital Infantil de México  
Federico Gómez**



**Estatuto Orgánico**

- VII. Coordinar la atención médica integral y de servicios auxiliares, a través de los estudios clínicos a pacientes ambulatorios y hospitalizados de las diferentes especialidades, con el propósito de precisar el diagnóstico, resolución y tratamiento de los padecimientos y apoyar a su restablecimiento.
- VIII. Vigilar que se apliquen los criterios de certificación dentro de los procesos que se llevan a cabo en los departamentos y servicios asistenciales del Hospital, para cumplir con el proceso de certificación.
- IX. Emitir las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente en materia de asistencia médica, para formalizar dichos documentos.

**Artículo 31.- Derogado**

**Artículo 32.-** Corresponde a la Subdirección de Asistencia Médica las siguientes funciones:

- I. Vigilar la recepción de pacientes referidos de otras instituciones y los que acuden espontáneamente, para seleccionar los que cumplen con los criterios de aceptación a un tercer nivel médico y brindar una atención adecuada con sentido de gratuidad cuando aplique.
- II. Supervisar la atención médica proporcionada a los pacientes que se encuentren en urgencias, con el propósito de estabilizarlos y controlar el padecimiento de base
- III. Participar en el programa de referencia y contra-referencia de pacientes que acuden a solicitar atención, realizando su respectiva nota de envío, para su atención en otra institución médica.
- IV. Supervisar la atención de las interconsultas de urgencias y hospitalarias a fin de estabilizar, determinar o controlar la enfermedad del paciente.
- V. Coordinar la programación de la preconsulta y la consulta externa de las diferentes subespecialidades, a fin de definir un diagnóstico, así como controlar y dar seguimiento al padecimiento base.
- VI. Coordinar las actividades en materia de prevención y control epidemiológico de infecciones nosocomiales, a fin de garantizar la calidad en la atención médica integral, a pacientes y personal del Hospital.
- VII. Proporcionar a las instancias correspondientes los avances y resultados médico asistenciales a través del cumplimiento de programas sustantivos y gubernamentales, a fin de garantizar la calidad en la atención médica integral a pacientes y personal del Hospital y mantener actualizada la situación sanitaria del país.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**Hospital Infantil de México  
Federico Gómez**



**Estatuto Orgánico**

- VIII. Controlar el ingreso, atención y alta de pacientes pediátricos críticamente enfermos a través del registro permanente en las terapias, con la finalidad de monitorear su estado físico.
- IX. Emitir las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente en materia de asistencia médica, para formalizar dichos documentos.
- X. Coordinar la recepción de pacientes que requieran de una atención médica especializada conforme al diagnóstico presuntivo, para su ingreso a la consulta externa del Hospital.
- XI. Supervisar que los pacientes enviados del filtro a alguna de las consultas de subespecialidad sean atendidos como preconsulta para decidir si quedarán aceptados en sus servicios como pacientes permanentes; o en su caso contra-referirlos a otro nivel de atención.
- XII. Supervisar la consulta externa de las especialidades de pediatría general, genética, audiolología y foniatría, rehabilitación, psiquiatría y medicina del adolescente con el propósito de canalizar al paciente a la subespecialidad correspondiente.
- XIII. Verificar que los servicios de consulta externa proporcionados dentro de la institución cuenten con los recursos materiales, tecnológicos, personal médico y paramédico necesario, para que la atención sea con calidad y seguridad, supervisando el uso apropiado y mantenimiento de las instalaciones y áreas del Hospital.
- XIV. Coordinar la prestación de la interconsulta entre los servicios médicos asistenciales y quirúrgicos, con el propósito de definir el diagnóstico y dar seguimiento al padecimiento base a pacientes ambulatorios y hospitalizados.
- XV. Proporcionar servicios de rehabilitación a pacientes de consulta externa y hospitalizados con secuelas discapacitantes o con riesgo de tenerlas y que requieran del diagnóstico y manejo rehabilitatorio integral a fin de restablecer total o parcialmente sus funciones e integrarlo a sus actividades cotidianas.
- XVI. Proporcionar atención médica especializada a pacientes de la consulta externa con padecimientos audiológicos, otoneurológicos y foniátricos, para el diagnóstico y tratamiento hasta su resolución o control.